

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

621

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa, informándole lo siguiente:

- El 19 de enero de 2023 este Juzgado profirió Sentencia de primera instancia, en el cual se accedió a las pretensiones de la demanda, y la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia.
- El Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, el 10 de octubre de 2023 profirió Sentencia de segunda instancia, en la cual revocó el fallo.

Armenia -Quindío-, 30 de enero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



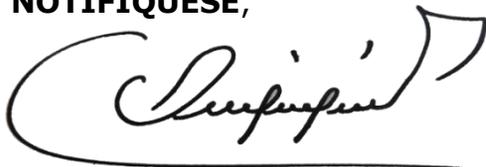
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, treinta (30) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE : PEDRO PABLO ROMERO BAQUERO
ANA LUCÍA CASTILLO GODOY
DEMANDADA : GEO CASA MAESTRA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
RADICADO : 630014003001-2022-00036-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por superior, **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**, en la Sentencia de Segunda instancia proferida el **10 DE OCTUBRE DE 2023**, dentro del proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa de la referencia, por medio de la cual resolvió revocar la sentencia proferida por este juzgado el **19 DE ENERO DE 2023**; para, en su lugar, declarar la nulidad absoluta por errores en la redacción en la promesa de venta de los contratos celebrados por **PEDRO PABLO ROMERO BAQUERO** y **ANA LUCIA CASTILLO GODOY**, actuando como promitentes compradores con la empresa **GEO CASAMAESTRA S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, como promitente vendedora, y condenar a la sociedad demandada al pago de la restitución del precio pagado por los demandantes, debidamente indexado.

NOTIFÍQUESE,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **31 de enero de 2024. No. 013**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

CZV

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío</p> <p>Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd50002e3128604e40b7e582d317b252f176ace447db9ba2279f15a5bb6fe0a4**

Documento generado en 29/01/2024 04:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>